

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

2 SET. 2023

Sería del caso continuar con el trámite respectivo, si no fuera porque se advierten situaciones que se deben subsanar teniendo en cuenta lo siguientes:

1.- A folio 277 se observa que la actora o su autorizado retiró los oficios No. 4003 a 4007 con fecha 30 de octubre de 2019, sin embargo no se observa que se haya acreditado al despacho la radicación de los mismos ante las distintas entidades, por lo que se requiere a la actora para que proceda de conformidad.

2.- No se observa que la actora haya dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º del auto de fecha 27 de septiembre de 2022 – fol. 323- arrojando la valla **de cada uno de los inmuebles que se pretende usucapir.**

3.- Como si fuera poco de lo anterior que no lo es y siendo que cada uno de los inmuebles objeto de usucapión poseen folios de matrícula individualizados, **la demanda debe inscribirse en cada uno de ellos** conforme se ordenó en el auto admisorio.

Por lo anterior, una vez la actora haya acreditado lo anterior se continuara con el trámite respectivo

Notifíquese

El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 94
Hoy
La Sria. 13 SET. 2023

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA

YRP.-